



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

RADICADO: 950013189001-2018-00220-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO ORBEOGOSO QUIÑONEZ
DEMANDADO: FERRECERAMICAS SAN JOSE S.A.S NIT.900.371.163-8

San José del Guaviare, Guaviare. Siete, (07) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

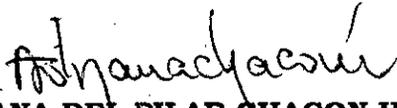
Ingresa al despacho el proceso de la referencia, con solicitud de *DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES* suscrita por el demandante, señor LUIS ARMANDO ORBEOGOSO QUIÑONEZ y su apoderado, revisada la petente y el cartulario, se tiene que cumple con los requisitos de los artículos 314 y S.S. del Código General del Proceso, por consiguiente, el Despacho **ACEPTA** el desistimiento de las pretensiones de demanda.

Aunado a lo anterior advierte, que el presente asunto se fijó la Litis con la intervención de la parte demandada, consecuencial a ello, se condena en costas al demandante LUIS ARMANDO ORBEOGOSO QUIÑONEZ por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCT (\$500.000), de conformidad al contenido del artículo 316 inciso 3 del Código General del Proceso.

La presente decisión, tiene los efectos contemplados en el artículo 314 del C.G.P. y así mismo, se ordena el desglose a favor de la demandante UNICA Y EXCLUSIVAMENTE de los documentos aportados con la demanda.

Una vez cobre ejecutoria este proveído, se ORDENA por secretaria el ARCHIVO de las diligencias con las correspondientes anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE
DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria